

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ENRIQUILLO (ASOMURE), Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL DE CENTROAMERICA Y EL CARIBE (FUNDACIÓN DEMUCA)

De una parte, **EL MINISTERIO DE TURISMO** (antes Secretaría de Estado de Turismo), institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica, creada y organizada conforme a la Ley Orgánica de Turismo No.541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No.84, del 26 de diciembre del año 1979, el artículo 134 de la Constitución de la República, Proclamada el 26 de enero de del año del 2010; y el Decreto del Poder Ejecutivo, marcado con el No. 56-10 de fecha 6 de febrero del año 2010, RNC No.4-01-03681-9, con su domicilio en la Avenida México esquina 30 de Marzo, Edificio Oficinas Gubernamentales, Bloque "D", de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por su titular, el Señor Ministro **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148137-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, institución quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EL MITUR** y/o por su propio nombre; y

De la otra parte:

La **Asociación de Municipios de la Región Enriquillo**, en adelante **ASOMURE**, con RNC No. 430-05477-1, con domicilio en la calle Jaime Mota No. 19, Edificio Elisa María, Apartamento No.201, Municipio de Barahona, representada por su Presidente, el señor **ANDRÉS JULIO RICARDO PINEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0014356-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal El Palmar, de Neyba, entidad quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **ASOMURE** y/o por su nombre completo; y

Y de la otra:

La **Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centro América y El Caribe (DEMUCA)**, domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, con Cédula Jurídica No.3006-173-577, representada por su Directora Ejecutiva, **MERCEDES PEÑAS DOMINGO**, española, mayor de edad, portadora del Pasaporte No. AA 74-41-82, domiciliada y residente en Sabanilla, San José, Costa Rica, entidad quien en lo adelante del presente contrato se denominará **DEMUCA** y/o por su nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): EL MITUR tiene como objetivo fundamental fomentar el desarrollo turístico sostenible en la República Dominicana, mediante la formulación y regulación de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística; garantizar la calidad de la gestión y promocionar la participación comunitaria en las acciones propias del sector.

21.2.5.1

79

8

POR CUANTO (2): EL MITUR es una entidad catalizadora de la demanda de servicios turísticos que contribuye a la identificación de oportunidades para la creación de un mercado social, ecológico y económicamente productivo para la República Dominicana.

POR CUANTO (3): ASOMURE es una organización sin fines de lucro, compuesta por 24 Municipios y 28 Distritos Municipales, de las provincias de Bahoruco, Barahona, Independencia y Pedernales, las cuales comprenden la Región Enriquillo.

POR CUANTO (4): ASOMURE tiene dentro de sus objetivos, fortalecer institucionalmente a los municipios que la componen, crear las condiciones institucionales que favorezcan el proceso de descentralización del Estado en sus miembros, y promover el desarrollo integral y sostenido del territorio.

POR CUANTO (5): El objetivo principal de la fundación **DEMUCA** es contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión política, técnica y administrativa de los gobiernos locales. Para ello, la fundación sigue dos estrategias: promover la descentralización de la toma de decisiones del Estado e impulsar las mancomunidades mediante procesos de asociativismo, con el fin de potenciar las capacidades individuales y encontrar las sinergias colectivas, que permitan incrementar su impacto en la comunidad, en beneficio de la equidad y justicia para todos los sectores.

POR CUANTO (6): DEMUCA es un instrumento técnico y financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- que promueve el fortalecimiento de los gobiernos locales de Centroamérica y El Caribe, la cual ha venido ejecutando proyectos destinados a encaminar acciones que coadyuven con la creación e implementación de un modelo de desarrollo creado desde lo local y dirigido a un ámbito de actuación más amplio donde sus iniciativas regionales contribuyan a realizar aportes significativos para los gobiernos locales.

POR CUANTO (7): EL MITUR ha ejecutado, en los últimos años, proyectos financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con el objetivo de fortalecer el sector turístico en República Dominicana.

POR CUANTO (8): Dentro del marco del Proyecto de Desarrollo del Sector Turismo en la Región Enriquillo y en Santo Domingo, las partes se proponen apoyar el fortalecimiento de instancias intermunicipales y supramunicipales, así como de articulación territorial de las instituciones estatales, respectivamente, para una mejor prestación y gestión de servicios públicos.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libres y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para cuyo cumplimiento y desarrollo registrarán los artículos siguientes:

ARTICULO PRIMERO: Objeto del Convenio.-

- 1.1 EL MITUR, sin perjuicio del derecho de propiedad que le asiste sobre el terreno y las infraestructuras, cede en usufructo a ASOMURE y a DEMUCA, en las condiciones que las partes establezcan dentro de sus atribuciones legales, varios espacios de su Oficina en la ciudad de Barahona, sita en la carretera Villa Central (antigua carretera a Batey Central), Malecón de Barahona, situados en el segundo nivel de la mitad occidental del edificio principal. Según el plano anexo, el cual se incorpora al presente acto como parte integral del mismo, las zonas a usufructuar son las siguientes:
1. Oficina Técnica #2;
 2. Oficina Técnica #3;
 3. Oficina Técnica #4;
 4. Kitchenette pequeño;
 5. Áreas de estaciones de trabajo;
 6. Baño;
 7. Una porción de la recepción que funcionará en el segundo piso, la cual será delimitada por las partes según las necesidades, posterior a la firma del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Áreas comunes que serán utilizadas.-

- 2.1 Para los fines del presente convenio, se considerarán como áreas comunes del edificio, los siguientes espacios:
- I. Primer nivel: a) galería, b) salón de reuniones, c) salón de formación, d) baños, e) kitchenette grande, f) pasillos; g) patio interior;
 - II. Segundo nivel: a) galería-recepción-área de espera; b) pasillos.
- 2.2 EL MITUR, será el responsable de la coordinación del uso de los salones.

ARTICULO TERCERO: Obligaciones a cargo de ASOMURE y DEMUCA.-

- 3.1 ASOMURE, con el auspicio de DEMUCA, y de común acuerdo con EL MITUR, aportará recursos para la terminación de la remodelación de la obra, además equipará los salones de formación y de reuniones a los que se refiere el artículo segundo, así como los espacios cedidos en usufructo a los que se refiere el artículo primero.
- 3.2 A todos los efectos, ASOMURE mantendrá la propiedad del equipamiento adquirido, sin perjuicio del derecho de propiedad que asiste a MITUR sobre el terreno y las infraestructuras.
- 3.3 El mantenimiento del referido equipamiento se establecerá de común acuerdo entre las partes, y será una responsabilidad compartida de todas.
- 3.4 Cada una de las partes contratará y pagará, por su cuenta, su propio servicio de telefonía y fax, internet, electricidad, telecable y cualquier otro servicio no previsto en el presente convenio.

ASOMURE

FF9

ARTICULO CUARTO: Aporte Financiero.-

- 4.1 DEMUCA aportará la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,000.00), para equipar los dos (02) salones de conferencia y la recepción del edificio referidos en el artículo primero del presente acuerdo.
- 4.2 Adicionalmente, DEMUCA aportará la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para infraestructura, paisajismo y detalles de terminación.

QUINTO: Incumplimiento.-

- 5.1 ASOMURE Y DEMUCA, reconocen formalmente su condición de personas civilmente responsables frente a los compromisos, acuerdos, contratos y/o cualquier forma de contratación que hubiesen realizado o que pretendan realizar en el presente acuerdo, asumiendo la totalidad de las obligaciones que pudiesen surgir con motivo de la ejecución o inejecución, cumplimiento o incumplimiento de los convenios, acuerdos y contratos suscritos o por suscribir relacionados con el objeto del presente acuerdo.

SEXTO: Vigencia.-

- 6.1 Las partes acuerdan que la vigencia se inicia, a partir de la fecha de la firma del presente convenio y tendrá una duración de 20 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMO: Interpretación y Fuero Legal.-

- 7.1 Para los efectos de interpretación y cumplimiento sea cual fuere su índole o naturaleza, de lo pactado en este documento, las partes acuerdan que solo los tribunales de la República Dominicana tendrán jurisdicción en relación al mismo, y para lo no previsto se acogen a las disposiciones del derecho común.

Hecho en cuatro (04) originales, uno para cada una de las partes contratantes y otro para el expediente de justificación de las Subvenciones españolas, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año Dos Mil Diez (2010).

Por EL MITUR:


LIC. FRANCICO JAVIER GARCIA FERNANDEZ
Ministro de Turismo



Por ASOMURE:


SR. ANDRÉS JULIO RICARDO PINEDA
Presidente